

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 19 FEB 2021

Ref. 110014003082-2019-00597-00

En atención a lo manifestado en el escrito que antecede, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: Se tiene por notificado por conducta concluyente a la demandada **LILIA INÈS GARZÒN BARAHONA**, del contenido del mandamiento de pago del 7 de mayo de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 301 ibídem.

SEGUNDO: Suspender el presente asunto por el término de 3 meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente decisión, por así haberlo solicitado las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del C.G.P.

Vencido el término de suspensión se reanudará automáticamente el proceso, para lo cual secretaría sin ingresar el expediente al Despacho comunicará esta determinación a las partes (Art. 163 ib).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
Juez
Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, el día _____
Por anotación en Estado No. _____ de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
MELQUISEDEC VILLANUEVA ECHAVARRIA
Secretario